

Maria
Magdalena
a Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2022.09.08
11:46:56 -03'00'

**REGULARIZA CONTRATACION
DIRECTA Y AUTORIZA PAGO DE
FACTURAS A COMERCIAL GREENTEK
LIMITADA**

**RESOLUCION N°0102.-
Santiago, 14 de enero de 2022**

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; el D.U. N° 0037871, de 29 de Noviembre de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; D.U. N° 309/47 de 2020, que nombra a Sonia Pérez Tello como Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios; lo dispuesto en el D.U, N° 3388 de 1984, que delega en el Prorector, Vicerrectores, Director Jurídico y Directores de Institutos, la atribución de celebrar contratos de prestación de servicios que indica; D.S. N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda que fija Norma para la Presentación de Presupuestos, Balance de Ejecución Presupuestaria e Informes de Gestión de las Instituciones de Educación Superior.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Deportes y Actividad Física, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, a través de su Unidad Piscina Escolar, requirió contratar los servicios de mantención preventiva y correctiva de la bomba de calor por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2021. A su vez requerirá de este mismo servicio a contar del mes de Enero 2022 y hasta que se extinga el saldo resultante de la rebaja de las facturas correspondientes a los meses ya señalados del periodo anterior.

2. Que, la mantención de la bomba de calor de la Piscina Escolar es un servicio clave y estratégico para la Dirección de Deportes y Actividad Física, como ente administrador del recinto, en atención a la constante afluencia de usuarios la piscina, en la que es primordial asegurar condiciones sanitarias óptimas que permitan la continuidad de su funcionamiento. Para ello, se requiere que la mantención de la bomba de calor tenga las características técnicas suficientes para satisfacer los parámetros establecidos en el Título III del Decreto Supremo N° 209 del Ministerio de Salud, de 2003, que Aprueba Reglamento de Piscinas de Uso Público.

3. Que, por motivos de pandemia no se realizaron las mantenciones preventivas durante el año 2020, siendo retomadas en agosto de 2021, con el fin de reanudar el funcionamiento y las actividades regulares de la Piscina Escolar.
4. Que, no se encontraron disponibles los servicios requeridos en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes.
5. Que, con fecha 17 de agosto el Jefe Operativo de Piscina Escolar, don Luis Gálvez, solicitó la tramitación de la adquisición del servicio de mantención de la bomba de calor de la Piscina Escolar. Solicitud que por una inobservancia administrativa no siguió su curso de manera inmediata.
6. Que, las mantenciones correspondientes a los meses señalados en el Considerando primero, fueron realizadas por la empresa COMERCIAL GREENTEK LIMITADA a total conformidad y recepcionadas conforme por el Jefe de Operaciones, Sr. Luis Gálvez y el funcionario administrativo Sr. Rodrigo Millar y el encargado de la bomba de calor, Sr. Luis Soto, según consta en las órdenes de trabajo que se adjuntan a la presente Resolución.
7. Que, la Dirección de Deportes y Actividad Física efectuó una evaluación de las condiciones necesarias para realizar la adquisición de los servicios mediante un solo proceso de licitación pública, concluyéndose que el costo de realización, evaluación y adjudicación de este ascendería aproximadamente a un monto de \$890.896 (ochocientos noventa mil ochocientos noventa y seis pesos), de acuerdo al documento adjunto titulado "Justificación Contratación Directa con COMERCIAL GREENTEK LIMITADA".
8. Que, según se verifica en documento anexo titulado "Justificación Contratación Directa con COMERCIAL GREENTEK LIMITADA", la Dirección de Deportes y Actividad Física comparó el presupuesto estimado para la presente contratación con los costos proyectados de realización, evaluación y adjudicación del proceso licitatorio, ambos especificados en los considerandos anteriores, señalando que la diferencia entre los costos de la licitación equivale a un 39,57% del valor estimado de la adquisición, estimando que existe una desproporción entre ambos.
9. Que, se obtuvo dos cotizaciones con COMERCIAL GREENTEK LIMITADA, RUT N° 77.217.330-K, según consta en documentos adjuntos. La primera cotización, extendida en agosto, refiere a mantenciones preventivas mensuales desde agosto a diciembre 2021 avaluadas cada una en 9,5 UF más IVA. La segunda cotización, extendida el 03 de septiembre, alude a mantenciones correctivas, valorizada en \$518.840 impuestos incluidos. Por lo cual, el monto requerido para la adquisición de los servicios de mantención indicados en el considerando primero asciende a la suma total de \$2.250.886,- (dos millones doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y seis pesos), impuestos incluidos, monto inferior a 100 Unidades Tributarias Mensuales, por cuanto a su juicio se configuran condiciones más ventajosas, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la Ley de Compras.

10. Que, dicho monto corresponde a la regularización de los trabajos preventivos efectuados conforme al siguiente:

Factura Nº	Fecha	Monto	Descripcion
14787	15/11/2021	345534.00	Mantencion preventiva mes Agosto 2021
14786	15/11/2021	345534.00	Mantencion preventiva mes Septiembre 2021
14785	15/11/2021	345534.00	Mantencion preventiva mes Octubre 2021
14940	1/12/2021	345534.00	Mantencion preventiva mes Noviembre 2021
15109	23/12/2021	349910.00	Mantencion preventiva mes Diciembre 2021
14788	15/11/2021	518840.00	Reparacion
		2,250,886.00	

11. Que, atendidas las circunstancias de hecho indicadas, se configura la causal de trato directo establecida en el artículo 10º, Nº 7, letra j) del Reglamento de la Ley de Compras, que señala que dicha vía de contratación excepcional es posible: "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".

12. Que, la Dirección de Deportes y Actividad Física decidió contratar con COMERCIAL GREENTEK LIMITADA, RUT Nº 77.217.330-K, principalmente en atención a su estándar profesional y disponibilidad para efectuar los trabajos en el corto plazo, debido la necesidad de disponer de la piscina para la atención de usuarios en el semestre en curso.

13. Que, según consta en declaración jurada adjunta, la empresa no registra deudas con sus trabajadores ni ha sido condenada por prácticas antisindicales durante los dos últimos años, por lo que se encuentra hábil para contratar con el Estado.

14. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la presente adquisición, de acuerdo al certificado que se acompaña.

15. Que, actualmente se están elaborando las bases de un proceso licitatorio para la mantención preventiva y correctiva de la bomba de calor de la Piscina Escolar, evaluándose también un posible cambio de tecnología en su funcionamiento.

16. Que, por una inobservancia administrativa y el apremio de la necesidad de estas reparaciones, no se ejecutó la contratación a través de un procedimiento de compra oportunamente, razón por la que se procederá a regularizar mediante el presente acto administrativo la contratación directa por las mantenciones preventivas y correctivas de la bomba de calor de la Piscina Escolar según detalle indicado en el considerando 10.

RESUELVO:

- 1. REGULARIZASE** la contratación directa con **COMERCIAL GREENTEK LIMITADA, RUT N° 77.217.330-K** por la contratación de servicio de mantención preventiva de la bomba de calor por los meses de Agosto a Diciembre 2021 y la mantención correctiva ejecutada en el mes de Noviembre de igual año.
- 2. AUTORIZASE** el pago por los servicios ya efectuados y detallados en el considerando 10 de presente Resolución a **COMERCIAL GREENTEK LIMITADA, RUT N° 77.217.330-K** y por un monto total de \$ 2.250.886,- (IVA incluido)
- 3. AUTORIZASE** bajo la causal invocada, la contratación directa para las mantenciones preventivas y/o correctivas para el año 2022 hasta un monto total de \$ 3.000.000,- (tres millones de pesos) IVA con **COMERCIAL GREENTEK LIMITADA, RUT N° 77.217.330-K (Valor referencial UTM Enero 2022 \$ 54.442,- 29,70%)**
- 4. EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra a través del Sistema de Información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, portal (www.mercadopublico.cl).
- 5. PUBLÍQUESE** dicha Orden de compra en el Sistema de Información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde la total tramitación de la presente resolución.
- 6. Impútese** el gasto al Título A, Gastos de Operación, Subtítulo 2, Compra de Bienes y Servicios, conforme al clasificador de ingresos y gastos del D.S. N° 180.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Sonia

Pérez Tello

Firmado
digitalmente por
Sonia Pérez Tello
Fecha: 2022.01.14
15:27:51 -03'00'

PROFESORA SONIA PÉREZ TELLO

Vicerrectora de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios

DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORÍA U. DE CHILE
- VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y COMUNITARIOS
- COORDINACIONES VAEC
- DIRECCIÓN DE DEPORTES Y ACTIVIDAD FÍSICA
- OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM